

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que el pasado 17 de mayo de los corrientes, el extremo demandante aportó poder. SIRNA ok.

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 04 de julio de 2023.

El 14 de junio de los corrientes la nueva apoderada del polo demandante aportó avalúo comercial del predio cautelado. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2021 00041
Demandante: COOPSERVIVELEZ LTDA.
Demandado: JOHANA ALEXANDRA DUEÑAS QUINTERO
Fecha Auto: 06 de julio de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede, **SE INCORPORA** a esta foliatura la documental allí descrita, se releva de aplicar el Desistimiento tácito advertido en auto anterior, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. RECONOCER a la abogada ESPERANZA MATEUS MENDOZA, como nueva apoderada judicial de la entidad demandante COOPSERVIVELEZ LTDA., en los términos y para los fines del mandato aportado. Conforme este reconocimiento se entiende revocado el poder inicialmente conferido al profesional José Alejandro Díaz.

2. SE CORRE TRASLADO DEL AVALÚO COMERCIAL, allegado el 14 de junio de 2023 por la apoderada reconocida en numeral anterior, correspondiente a la valoración del inmueble hipotecado y aquí cautelado identificados con folio de matrícula inmobiliaria **50N – 20537122 - \$169.296.000 / Finca los Laureles – Vereda San José el Triunfo del Municipio de La Calera.**

Este traslado a las partes e intervinientes, cursará por un término de 10 días, conforme el mandato legal establecido en el artículo 444 #2 del Código General del Proceso. Dicho plazo será contado desde la notificación por estado de este proveído, vencido el mismo vuelva el proceso al despacho para lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #25 de **07 de julio de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2cc4f255463c2cd55b06bbf8b40ea2ad32bdaae8a1f7b26fa6f32e9759e9a6a**

Documento generado en 05/07/2023 04:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>